

Año: 2024

**LEGISLATURA**
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIPUTADOS

EXPTE. Nº	566
PROYECTO Nº	16985
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

(FITU) Maria Gabriela Suppicich;

Adherente:

EXTRACTO:

Por el cual se deroga la Ley 3447 –de Adicional al Desarrollo Profesional Docente–.

Observaciones:

20/08/2024 18:00:00

Cuerpos: Nro:0

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 19 de Agosto del 2024.-

A la Presidenta de la Legislatura Neuquén
GLORIA ARGENTINA RUIZ
S / D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los y las diputades de esta Legislatura a fin de presentar, para que sea debatido, este proyecto de Ley en torno a la necesidad de derogacion de la Ley del mal llamado adicional docente.

Sin mas, le saludo atte.

LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Derógase la ley N.º 3.447.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

La ley que se deroga por el presente, está viciada de nulidad absoluta en su contenido, toda vez que restringe y penaliza con la quita de un adicional salarial a trabajadoras y trabajadores de la educación que ejerzan un derecho consagrado por leyes de rango superior, atentando así contra el carácter tuitivo que tiene el derecho laboral. Incluso en su redacción atenta contra derechos establecidos por una ley que esta Legislatura sancionó hace un par de años, como la ley N.º 3358 denominada “Régimen de licencias familiares igualitarias” en cuyo artículo 1º) se instituye un “Régimen mínimo de licencias familiares”. El concepto de mínimo se refiere a que es un listado de licencias elementales y justificadas pero que no agotan el universo de licencias justificadas posibles.

De hecho, la ley que se deroga por el presente, deja fuera del cobro del adicional de la ley N.º 3447, a gran parte de las licencias legales y justificadas, las justificaciones y las franquicias del “Régimen de licencias, justificaciones y franquicias” en vigencia, adoptado por esta provincia por normas legales en vigencia.

Pero además, la ley que se deroga, viola en su artículo 8º (por lo cual debería haber sido vetada por el Poder Ejecutivo Provincial) la ley nacional N.º 14.473 (Estatuto del Docente) que en su artículo 114º es muy explícito cuando establece que “La designación del suplente comprenderá la licencia inicial y sus prórrogas. En el caso de sucesivas licencias en el transcurso de un período escolar y en la misma asignatura y curso, tendrá prioridad en la designación el suplente o interino que ya se haya desempeñado en el cargo”.

El artículo 8º de la ley 3447, dice todo lo contrario, al excluir de la suplencia “las prórrogas” de la licencia que originó esa suplencia.

Y también es violatoria, como lo expuse en el debate, de la Constitución Provincial, toda vez que la manda constitucional prohíbe el trabajo incentivado, y el adicional establecido por la ley N.º 3447 es un incentivo salarial a todas luces, ya que dado el carácter alimentario del salario en la medida que se encuentra bajo la línea de pobreza, con básicos bajo la línea de indigencia, todo acceso a un monto salarial condicionado, es un incentivo a realizar la contraprestación laboral resignando el derecho del uso de licencias legales y vigentes (artículo 38º inciso h)

En una provincia donde el gobierno se jacta de tener superávit fiscal, el monto del adicional debe ser incorporado a la asignación de la categoría (básico), que ronda los \$ 300.000 es decir no llega a la línea de indigencia.

El castigo de una pérdida salarial por ejercer un derecho, es un antecedente que pone en riesgo todo rasgo democrático, ya que si por el uso de una licencia legal, autorizada por Salud Ocupacional, se pierde el derecho de cobrar un adicional salarial, ese criterio antidemocrático luego se puede aplicar al ejercicio de otros derechos, desde el derecho de votar o cualquier otro.

Diputadas y diputados de esta Legislatura se han votado a sí mismo un régimen por las ausencias a

comisiones o sesiones, pero sus faltas deben tratarse de faltas injustificadas, muy distinto de lo que votaron para la docencia, donde se pierde el derecho un adicional salarial por faltas justificadas por la legislación vigente.

Y como si fuera poco, este Proyecto, recoge la voluntad masiva y abrumadora de lo expresado en las asambleas de ATEN del día 19 de agosto de 2024.

Insto a lxs diputadxs a apoyar este proyecto de Ley.